

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 13 de noviembre de 2020. A Despacho de la señora Juez, informando solicitud elevada por la parte demandante en el proceso de la referencia. Sírvase proveer.

ISABELLA LOAIZA MARTÍNEZ
ESCRIBIENTE

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
La Dorada, Caldas, trece (13) de noviembre de 2020

Se resuelve lo pertinente dentro del presente proceso ejecutivo promovido por JUAN FRANCISCO SALGUERO MEDINA contra CRISTOBAL VARGAS NIETO.

La parte demandante a través de correo electrónico envía memorial en el que solicita al Despacho se sirva oficiar a la NUEVA EPS para que brinde información del lugar de domicilio o lugar de la empresa para quien labora el demandado CRISTOBAL VARGAS NIETO y requirió también en su escrito realizar la misma petición de la señora GLORIA MILENA MUÑOZ SERNA identificada con cédula de ciudadanía N°52.172.420 quien funge como demandada en otro proceso correspondiente al Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de La Dorada.

En este aspecto, resulta trascendente resaltar lo dispuesto en el numeral 10º del artículo 78 del C.G.P., son deberes de las partes y sus apoderados:

"Abstenerse de solicitarle al juez la consecución de documentos que directamente o por medio del ejercicio del derecho de petición hubiere podido conseguir".

Vista la norma en precedencia, y como quiera que la parte actora allegó copia de la respuesta de su derecho de petición elevado ante esta entidad promotora de salud, demostrando gestión para adquirir la información solicitada, sin obtener resultados positivos, este despacho judicial accederá a lo requerido solo del demandado CRISTOBAL VARGAS NIETO identificado con cédula de ciudadanía 10.180.099.

No accede a la solicitud referente a la señora GLORIA MILENA MUÑOZ SERNA identificada con cédula de ciudadanía N°52.172.420 por no ser de nuestra competencia.

En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE LA DORADA - CALDAS,

RESUELVE

PRIMERO: REQUIÉRASE a la NUEVA EPS con el fin de que allegue a este judicial información del lugar de domicilio o lugar de la empresa para quien labora el demandado CRISTOBAL VARGAS NIETO identificado con cédula de ciudadanía 10.180.099.

SEGUNDO: NO ACCEDE a requerir información de la señora GLORIA MILENA MUÑOZ SERNA identificada con cédula de ciudadanía N°52.172.420 por no ser de nuestra competencia.

NOTIFÍQUESE


DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
LA DORADA – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 146 del 17 de noviembre de 2020


ARNULFO TORAR TORRES
SECRETARIO